JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	ELIUD ALVARO MARIN CASTRO
EJECUTADA	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00001-00
DECISIÓN	ORDENA DEVOLUCIÓN DE DINEROS

Procede el juzgado a ordenar devolución de dinero a la parte ejecutada por exceso de embargo, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante proveído que data al veinticinco (25) de junio pasado se ordenó la devolución de dineros a la parte ejecutada, conforme lo peticionado por la demandada (No. 053 expediente electrónico), en atención a que los valores embargados a la fecha superaban el límite dispuesto en auto anterior.

Se dispuso mantener vigente la medida de embargo sobre la suma de $220.000.000 representada en el título judicial número 454010000561950, puesta a disposición en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado por Bancolombia, como respaldo de la medida de embargo decretada.

Producto de la medida de embargo decretada inicialmente fue puesto a disposición del proceso el título judicial número 454010000572029 del 25/06/2021 por valor $220.000.000,00, consignado por el BANCO DE BOGOTÁ (No. 062 expediente electrónico).

Como dentro del proceso existe un depósito judicial que respalda la obligación que se cobra en el presente asunto se ordenará a la entidad ejecutada, a través de pago con abono en la cuenta corriente No. 308-500-001-851, del Banco Agrario de Colombia a nombre de la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. (No. 057 expediente electrónico) la devolución de los valores puestos a disposición de este proceso por el BANCO DE BOGOTA.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del título judicial número 454010000572029 del 25/06/2021 por valor $220.000.000,00 consignado por el BANCO DE BOGOTÁ, a través de pago con abono en la cuenta corriente No. 308-500-001-

851, del Banco Agrario de Colombia a nombre de la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial, anexando copia de esta providencia. El correo de la abogada demandante es oficinaambrociolopez@outlok.com y de la demandada nury.perez@prosegur.com – nuryperezavendano@gmail.com - claudia.mora@ext.prosegur.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f98a8d684db1671a9786b220b154401a6733163e15c8fb2efce4d69ec285886c
Documento generado en 02/07/2021 04:52:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica